



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2015-MPH/A.

Ayacucho, **07 JUL. 2015**

VISTO:

El Informe N° 229-2015-MPH/A-37, de fecha 24 de enero del 2015, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM con la finalidad de otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, los adultos mayores en extremo pobres eran marginales para la sociedad, invisibles para el Estado Pensión 65 surge como una respuesta del Estado ante la necesidad de brindar protección a un sector especialmente vulnerable de la población, y les entrega una subvención económica de 125 nuevos soles por mes por persona y con este beneficio contribuye a que ellos y ellas tengan la seguridad de que sus necesidades básicas serán atendidas que sean revalorados por su familia y su comunidad y contribuye también a dinamizar pequeños mercados y ferias locales;

Que, el propósito de Pensión 65 es dotar de un ingreso periódico que atenúe la vulnerabilidad social de las personas adultas mayores de 65 años que viven en condición de extrema pobreza con la finalidad de mejorar su calidad de vida;

Que, los Gobiernos Locales cumplen un rol fundamental como aliados de Pensión 65 en la tarea otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores de 65 años que viven en condiciones de pobreza extrema con el objetivo de mejorar su calidad de vida y en coordinación con los equipos territoriales de Pensión 65, los Gobiernos Locales recopilan las Declaraciones Juradas y DNI de los potenciales usuarios y las remiten a la sede central de Pensión 65 con oficio firmado por el Alcalde provincial o distrital;

Que, debido a la recargada agenda del señor Alcalde Provincial es necesario autorizar al Gerente Desarrollo Humano mediante acto resolutorio, a fin que tenga la potestad de firmar los oficios y declaraciones juradas para ser presentadas ante el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 a fin de evitar retardos y perjuicio a los beneficiarios del referido programa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gerente de Desarrollo Humano, Abog. Máximo Villagaray Yance a fin de que tenga la potestad de firmar los oficios y declaraciones juradas y demás documentos relacionadas al programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, a fin de evitar retardos y perjuicio a los beneficiarios del referido programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Abog. Máximo Villagaray Yance, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencias de Primera Infancia Niñez Adolescencia Juventud y Bienestar Social demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Menaosa
 ALCALDE